

tualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.336/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 131 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Vladimir Denisuk, como autor responsable de una falta intentada, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado en caso de impago de la multa impuesta quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, urante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vladimir Denisuk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.338/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Carlos del Pozo Girona, como autor responsable de una falta del artículo 634 del Código Penal, imponiéndole la pena de diez días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado en caso de impago de la multa impuesta quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos del Pozo Girona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.340/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 231 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Sandra de la Torres Lázaro y a don Óscar Millán Esteban de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.353/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Olga Marton Fresnedo, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Valdemoro.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 34 de 2008, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria por el fallecimiento de doña Justiniana Jorge Polo, de estado soltera, natural de Aldea Moret (Cáceres), nacida en fecha 30 de mayo de 1932, que falleció en el centro "San Juan de Dios", de Ciempozuelos, el día 20 de abril de 2005 y que ha fallecido sin otorgar testamento, expediente promovido por el centro "San Juan de Dios", en su nombre, y para quien tuviere interés, en cuyo procedimiento se ha acordado convocar por medio del presente a quienes se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Estrella de Eloya, número 11, de Valdemoro, a reclamarlo en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada.

Y para que conste y se proceda a su publicación, se expide el presente.—Doy fe.

En Valdemoro, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.661/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.514 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanessa Sobrino Vargas, contra don Francisco M. Espinosa Martínez, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la demandante doña Vanessa Sobrino Vargas, contra la empresa demandada, en reclamación sobre despido improcedente, declarar la improcedencia del despido y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy, y condenar a la empresa demandada para que abone a la demandante la indemnización de 402,12 euros, más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, producido el día 21 de octubre de 2008, hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 33,08 euros día. Con absolución respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario, aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/01514/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco M. Espinosa Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.386/09)